

**RESOLUCION GERENCIAL N° 904-2022-MDA/GAF**

Ate, 17 de noviembre del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2019/MDA-GAF-SGPSG-CP de fecha 16 de agosto del 2019, el Memorandum N° 7606-2022-MDA/GAF de fecha 04 de agosto del 2022, el Informe Técnico N° 010-2022/MDA-GAF-SGPSG de fecha 13 de octubre del 2022, el Informe N° 1235-2022-MDA/GAF-SGPSG de fecha 18 de octubre del 2022, el Informe N° 1010-2022-MDA/GAF de fecha 10 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

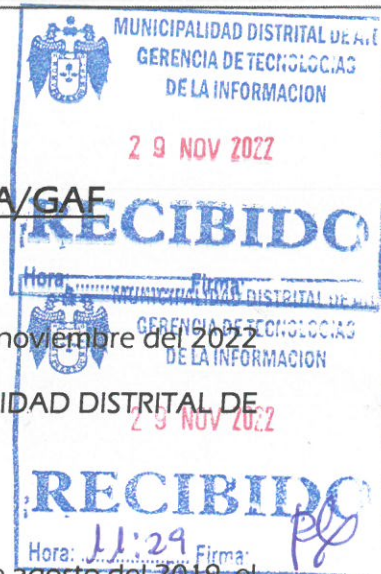
Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, en el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptible y todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula.

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2019/MDA-GAF-SGPSG-CP de fecha 16 de agosto del 2019 la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales eleva la documentación que sustenta el pedido de ALTA POR REPOSICION DE UN (01) AMPLIFICADOR DE AUDIO, que le fueron asignado en su momento, al señor Jaime Santiago Pérez Cabanillas, en reposición de bienes muebles faltantes mientras se desempeñaba como Gerente de Desarrollo Social y Cultural.





Que, mediante Memorándum N° 449-2019-MDA/GAJ de fecha 20 de septiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que no corresponde emitir pronunciamiento legal, toda vez que los dispositivos legales establecen que los procedimientos de actos de adquisición, administración y disposición de los bienes corresponden ser aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Memorándum N° 7606-2022-MDA/GAF de fecha 04 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que, a fin de proseguir con el trámite de ALTA POR REPOSICION se proceda a actualizar los Informes Técnicos emitidos, toda vez que dicho documento data del año 2019.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo TITULO III – ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, CAPITULO I, artículo 15°, señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras. Asimismo, el inciso b) del numeral 16.1, refiere que una de las causales de alta es la de REPOSICION siendo el documento que acredite dicha causal la resolución que apruebe la reposición, tal como lo indica el artículo 17°, numeral 17.1 inciso b).

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2022-MDA-GAF/SGPSG de fecha 13 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, sustenta y recomienda proceder con la ALTA DE UN (01) AMPLIFICADOR DE AUDIO POR LA CAUSAL DE REPOSICION, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo con la normativa vigente, cuya descripción se encuentra detallada en el Apéndice "A" de la presente resolución.

Que, con Informe N° 1235-2022-MDA-GAF/SGPSG de fecha 18 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales remite los actuados recomendando la emisión de la resolución administrativa que aprueba la ALTA POR REPOSICION.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1010-2022-MDA/GAJ de fecha 10 de noviembre del 2022, indica que del análisis y evaluación a la documentación y normativa legal vigente, es de opinión que es procedente aprobar a través de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, el alta de 01 amplificador de audio, por la causal de reposición, el cual se encuentra detallado en el apéndice A del Informe Técnico N° 010-2022-MDA-GAF-SGPSG de fecha 13.10.2022, como anexo del Informe de Inventario que se remitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece entre sus funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: d) *"Supervisar la ejecución de los procesos técnicos de registro y control de los bienes patrimoniales, margesl de bienes, así como la actualización del inventario físico de los bienes de la municipalidad"* y t) *"Emitir otras Resoluciones de Gerencia en materias relacionadas al ámbito de su competencia"*

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" APROBADO CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 Y DE ACUERDO CON LAS FACULTADES

PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N.º 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES.

- ARTICULO 1°. - APROBAR, la ALTA de UN (01) AMPLIFICADOR DE AUDIO por la CAUSAL DE REPOSICION, cuyo valor total neto es de S/2,948.82 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 82/100 SOLES), solicitada por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, en virtud del Informe Técnico N° 010-2022-MDA/GAF-SGPSG, cuyas características se detallan en el Apéndice "A" que forma parte de la presente resolución.
- ARTICULO 2°. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad en virtud de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución, registre el ALTA CONTABLE de los UN (01) AMPLIFICADOR DE AUDIO, debiendo coordinar para dichos efectos con la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales.
- ARTICULO 3°. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales efectúe el registro de la Resolución en los Módulos correspondientes vigentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01
- ARTICULO 4°. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones pertinentes y SU PUBLICACION a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

  
LIC. ADM. JORGE L. VALDIVIA BANCOFF  
Gerente de Administración y Finanzas

Archivo  
Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales  
Sub Gerencia de Contabilidad  
Gerencia de Tecnologías de la Información  
JLVB/